

## RESOLUCIÓN No. 0000078

## LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

## CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 242 del texto constitucional, instituye a la provincia de Galápagos como régimen especial; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que,** el Parque Nacional Galápagos fue establecido el 4 de julio de 1959, mediante Decreto Ley de Emergencia Nro. 17, publicado en el Registro Oficial Nro, 873 del 20 de julio de 1959; establece en su Art. 1.- "Declárese Parques Nacionales de Reserva de exclusivo dominio de Estado, para la preservación de la Flora y Fauna, todas las tierras que forman las Islas del Archipiélago de Colón o Galápagos (...)".
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015, establece: "Áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia.";
- Que,** el Art. 21 de la Ley ibídem, establece las atribuciones de la Unidad Administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos, entre las que tienen que ver con las ordenanzas provinciales y resoluciones del Consejo de Gobierno y demás normas conexas; y, Administrar y controlar el Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos, dentro del ámbito de su competencia.



**Que,** mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 067-CG-2018, del 30 de noviembre de 2018, se expide el Reglamento General Sustitutivo para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público”;

**Que,** en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 067-CG-2018, del 30 de noviembre de 2018 en su artículo 134.- Procedencia. - Si los bienes fueren declarados inservibles u obsoletos o fuera de uso, mediante el informe técnico que justifique que la operación o mantenimiento resulte oneroso para la entidad y cuya venta o transferencia gratuita no fuere posible o conveniente de conformidad a las disposiciones del presente Reglamento, se recomienda someter a proceso de chatarrización.

Los bienes sujetos a chatarrización serán principalmente los vehículos, equipo caminero, de transporte, aeronaves, naves, buques, aparejos, equipos, tuberías, fierros, equipos informáticos y todos los demás bienes susceptibles de chatarrización, de tal manera que aquellos queden convertidos irreversiblemente en materia prima, a través de un proceso técnico de desintegración o desmantelamiento total.

Las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente Reglamento entregarán a la empresa de chatarrización calificada para el efecto por el ente rector de la industria y producción, los bienes a ser procesados; la empresa de chatarrización emitirá el certificado de haber recibido los bienes sujetos a chatarrización el mismo que deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa y por el Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

**Que,** en el Acuerdo de la Contraloría General del Estado Nro. 067-CG-2018, del 30 de noviembre de 2018 en su artículo 135.- Procedimiento. - El procedimiento para la chatarrización contará con las siguientes formalidades:

a) Informe técnico que justifique la condición de inservible y la imposibilidad o inconveniencia de la venta o transferencia gratuita de los bienes, elaborado por la unidad correspondiente de acuerdo a la naturaleza del bien.

b) Informe previo elaborado por el titular de la Unidad Administrativa, mismo que tendrá como sustento los informes de la constatación física de bienes y el informe técnico.

c) Resolución de la máxima autoridad, o su delegado, que disponga la chatarrización inmediata de los referidos bienes.



d) Documentación legal que respalde la propiedad del bien, de ser el caso, los permisos de circulación y demás documentos que consideren necesarios.

e) La copia del depósito en la cuenta única del Tesoro Nacional.

f) Acta de entrega recepción de bienes que será firmada por el representante legal de la empresa y del Guardalmacén, o quien haga sus veces, de la entidad u organismo.

El acta legalizada constituye parte de la documentación que justifica el egreso de los bienes del patrimonio institucional.

**Que,** Mediante registro oficial No. 349 del 16 de octubre de 2012, se publica el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

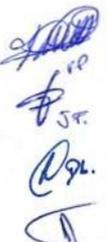
**Que,** En el título IV, Procesos Desconcentrados.- Las Direcciones técnicas desconcentradas tendrán gestión administrativa, técnica y financiera desconcentrada con relación de dependencia de las autoridades de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, las oficinas de Isabela y San Cristóbal.

**Que,** Mediante ACCIÓN DE PERSONAL No. 0618 del 20 de marzo de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio del Ambiente en esa fecha, nombró al Dr. Jorge Carrión Tacuri, Director del Parque Nacional Galápagos;

**Que,** Mediante ACCIÓN DE PERSONAL No. DPNG-UATH 0834 del 10 de octubre del 2018, el Director Dr. Jorge Carrión Tacuri, Director del Parque Nacional Galápagos, nombró al Lcdo. Daniel Oswaldo Lara Solís, como Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela de la DPNG.

**Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/-2018-0334 del 03 de septiembre de 2018, el Director Administrativo Financiero del DPNG solicita Informe Técnico Administrativo y Financiero de los Vehículos de las Unidades Técnicas San Cristóbal e Isabela al Responsable (E) Subproceso de Mantenimiento de Transporte.

**Que,** el Responsable (E) Subproceso de Mantenimiento de Transporte mediante memorando Nro. MAE-DPNG/DAF/GA/MT-2018-0053 hace la entrega del Informe Técnico Nro. DPNG-MAT-EBAT-32B-2018 el 17 de septiembre de 2018, de la camioneta MAZDA WEA0109 de la UT Isabela, dando como conclusión y recomendación *"Realizar mantenimiento o una reparación de estos bienes constituyen un rubro importante por la cantidad de trabajos a realizar, por lo que como*



primera opción sería el recambio de estos vehículos por unos de iguales o mejores condiciones" y se **recomienda DAR DE BAJA al vehículo MAZDA Color Verde Alpino Placa: WEA0109.**

**Que,** mediante memorando Nro. MAE-DPNG/UTI-2019-0113-M del 16 de octubre de 2019 el Director de la Unidad Técnica Operativa Isabela solicita autorización al Director del DPNG para proceder con la baja institucional y posterior proceso de chatarrización correspondiente del vehículos; camioneta Mazda, modelo BT-50, con Nro. De motor: G6362430, chasis: 8LFUNY0688M000166, año 2007 con Nro.- de placa WEA0109 color verde Alpino, Código Institucional: 16581977 en estado malo perteneciente a la Dirección Técnica Operativa Isabela.

**Que,** mediante sumilla inserta a memorando Nro. MAE-DPNG/UTI-2019-0113-M del 16 de octubre de 2019 el Director de DPNG autoriza proceder con la baja para posterior proceso de chatarrización.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Se autoriza realizar el trámite correspondiente de baja del vehículo y posterior proceso de Chatarrización de acuerdo a lo que establece la normativa legal vigente de Administración de Bienes del sector público, a lo indicado en el informe técnico Nro. DPNG-MAT-EBAT-32B-2018 emitido por el Responsable de Mantenimiento de Transporte y normativa que regula los vehículos por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

**Artículo 2.-** El Responsable del Subproceso de Administración de Bienes y Bodega de la Dirección Técnica Operativa Isabela realizará el trámite correspondiente para la chatarrización del vehículo según lo que indica el CAPITULO VII CHATARRIZACION Art. 134 y Art. 135 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, detallado a continuación:

Código del Bien	Fecha Fabricación	Descripción	Marca	Modelo	PLACA	Color	Valor Adquisición
16581977	2007	CAMIONETA	MAZDA	BT-50 C/D	WEA0109	VERDE ALPINA	\$20.675,00

Código Anterior: 8913044  
 Motor: G6362430  
 Chasis: 8LFUNY0688M000166  
 Marca: MAZDA  
 Clase: CAMIONETA  
 Tipo: DOBLE CABINA

**Artículo 3.-** Proceder con la suscripción del acta entrega recepción del vehículo antes descrito entre la empresa a cargo de la Chatarrización y el Responsable del Subproceso de Administración de Bienes y Bodegas de la DTOI y demás trámites que se deriven para la Baja del vehículo ante los organismos competentes y de control.

**Artículo 4.-** Se dispone a Gestión Financiera de la Dirección Técnica Operativa Isabela realizar el trámite que corresponda en referencia al registro contable del bien en mención propiedad de la DTOI de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

**Artículo 5.-** Se dispone al Responsable de Administrativo Financiero de la DTOI, continuar con el trámite correspondiente para el ingreso del nuevo vehículo ante el Consejo de Gobierno de Galápagos y la Agencia Nacional de Tránsito.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado, en Puerto Ayora. 25 OCT 2019



Dr. Jorge Carrion Tacuri

**DIRECTOR GENERAL  
PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS**

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Mariuxi Zurita Moncada

**Responsable Componente de Documentación y Archivo  
Dirección del Parque Nacional Galápagos**

  
VP  
/JF  
/DL